

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 15

2 de enero de 2009

Presentada por el señor *Arango Vinent*

Referido a la Comisión de

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión Conjunta de Informes del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe del Contralor DA-09-10 sobre el Departamento de Hacienda y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El informe de auditoria DA-09-10 sobre el Departamento de Hacienda de la Oficina del Contralor de Puerto Rico se determinó, como un hallazgo principal que el Secretario de Hacienda incumplió con la obligación impuesta por el Artículo II (l) del Plan de Reorganización Num. 3 de 1993. Este plan le obliga a someter un Informe Anual Integral al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, en el cual debe informar, entre otros asuntos, sobre la integración de los servicios técnicos y gerenciales comunes de todos los componentes, tales como: auditoría, planificación, estudios económicos, estadísticas, asesoramiento, servicios legales y sistemas computadorizados de procesamiento de información.

El informe de auditoria concluyó que no hay evidencia de que el Secretario de Hacienda preparara y sometiera al Gobernador y a la Asamblea Legislativa los informes anuales integrales correspondientes a los años fiscales del 1999-00 al 2003-04. Según el informe, dicho incumplimiento impidió al Gobernador y a la Asamblea Legislativa recibir y evaluar oportunamente el Informe Anual Integral del Departamento para los fines dispuestos por el plan de reorganización, lo que tiende a indicar que los funcionarios que se desempeñaron como

Secretario de Hacienda durante el período indicado no velaron por el cumplimiento de la disposición citada.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 **Sección 1.** – Ordenar a la Comisión Conjunta de Informes del Contralor a realizar
2 una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe del Contralor DA-09-10
3 sobre el Departamento de Hacienda y para otros fines relacionados.

4 **Sección 2.** – La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
5 recomendaciones dentro de noventa (90) días siguientes a la fecha de aprobación de esta
6 Resolución.

7 **Sección 3.** - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.